

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

6246 ORDEN de 25 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con sede social en la Región de Murcia.

En uso de las facultades de alta dirección, coordinación e inspección que el Decreto 1.473/71, de 9 de julio, confirió al Banco de España se dictó la Circular número 18 de 15 de diciembre de 1978 por la que se regulaba el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro.

El Decreto 87/1983, de 22 de noviembre, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Cajas de Ahorro, en su artículo 4.2 dispone la creación en la Consejería de Hacienda, de un Registro de Altos Cargos de Cajas de Ahorro, al que se dará traslado de las oportunas comunicaciones en la misma forma y plazos previstos en la normativa vigente.

Para el mejor desarrollo de estas funciones, y para arbitrar un sistema de actualización del citado Registro y regular los mecanismos de funcionamiento, en uso de las facultades conferidas por la Disposición Final Segunda del Decreto 87/1983, de 22 de noviembre,

DISPONGO:

Primero.—En la Dirección General de Política Financiera existirá un Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con sede social en la Región de Murcia donde se llevará el control del nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración, de los de la Comisión de Control y del Director General de las mismas.

Segundo.—El Registro se estructura en cuatro Secciones, que recogerán respectivamente, la información referida a cada uno de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comisión de Control.
- d) Director General.

Tercero.—Para conocimiento de la Consejería de Hacienda y a los efectos procedentes, las Cajas de Ahorro con sede social en la Región de Murcia, vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Política Financiera la documentación que se detalla en los apartados siguientes.

Cuarto.—Referida a la Asamblea General, el Secretario de la misma deberá remitir en un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de las actuaciones, los siguientes documentos:

1.—Copia del acta notarial de la elección de compromisarios por sorteo, que incluya nombre y apellidos de los elegidos, haciendo constar que éstos reúnen las condiciones requeridas por la Ley.

2.—Copia del acta de constitución de la Asamblea General donde consten:

a) Nombre y dos apellidos de los Consejeros Generales, por grupos de representación, con fecha de nombramiento y por orden alfabético dentro de cada grupo.

b) Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, de que los nombramientos han sido realizados conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Entidad, y de que reúnen los requisitos legales establecidos, no incurriendo en causas de incompatibilidad.

3.—Comunicación de ceses de Consejeros Generales que procedan, conforme al artículo 10 de la Ley 31/1985.

Quinto.—Respecto al Consejo de Administración, Comisión de Control y Director General, las normas aplicables serán las que a continuación se detallan:

1.—En el plazo de quince días a contar de la fecha del acuerdo del Organismo competente sobre nombramiento de vocales y del Consejo de Administración, Comisión de Control y Director General, la Entidad, deberá remitir a la Dirección General de Política Financiera los siguientes documentos:

a) Escrito de notificación al que se acompañará certificación del acuerdo de nombramiento que acredite que se ha realizado de acuerdo a Estatutos y Reglamento.

b) Copia de las Declaraciones modelos C-1 y C-2 del Banco de España, suscritas por el interesado y la Caja y de la ficha-resumen de datos, según modelo del Banco de España.

c) «Curriculum vitae» de la persona designada donde se detalle de forma sucinta la actividad profesional y mercantil desarrollada hasta el momento de su nombramiento.

2.—Cuando se produzcan variaciones en relación con los datos comprendidos en la declaración C-1, remitida a la Consejería de Hacienda, se procederá al inmediato envío de declaración de variaciones, según modelo C-1 del Banco de España, suscrita por el interesado, que remitirá la Caja con nueva comunicación C-2.

3.—Llegada la fecha de término del mandato de Consejeros, Comisionados o del Director General, se comunicará a la Consejería de Hacienda dentro del plazo de 15 días.

En el caso de reelección se seguirán los mismos trámites señalados en los apartados anteriores, debiendo la Caja remitir idéntica documentación.

Sexto.—La Dirección General de Política Financiera, comprobará el contenido de la documentación remitida y acusará recibo a la Caja interesada.

Séptimo.—La información remitida por las Cajas de Ahorro a la Dirección General de Política Financiera tendrá carácter confidencial.

Solamente se dará a conocer mediante certificación, las altas y bajas del Registro de Altos Cargos, a las personas que justifiquen su interés.

DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Política Financiera solicitará a las Cajas de Ahorros con sede social en la Región de Murcia cuanta documentación sea necesaria para la puesta al día del Registro de Altos Cargos, la cual deberá ser remitida en un plazo no superior a 15 días.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Política Financiera, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Murcia, 25 de mayo de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**